

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Ejército

ORDEN

de 30 de octubre de 1950 referente a la Instrucción Premilitar Superior

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden circular de 26 de abril de 1950 ("D. O." núm. 96), los estudiantes que en el pasado curso escolar 1949-1950 no alcanzaron plazo de ingreso en la Instrucción Premilitar Superior en el sorteo verificado al efecto, podrán solicitar, hasta el 1 de diciembre del presente año, su admisión en aquélla, mediante instancia dirigida al Jefe del Distrito o Destacamento correspondiente, acompañada de los certificados que, para los que se encuentren en estas condiciones, determina la expresada Orden, y acreditando debidamente continuar los estudios de su carrera civil.

La admisión de los estudiantes que en el presente año hayan cumplido las condiciones reglamentarias para poder solicitar el ingreso en la Instrucción Premilitar Superior queda aplazada hasta que se publiquen las

nuevas normas por las que en lo sucesivo habrá de regirse dicho ingreso.

Madrid, 30 de octubre de 1950. —
Dávila.

(Del "B. O. del E." núm. 307,
de fecha 3-11-1950).

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Dando normas para la confección por las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de los presupuestos para 1951

Ilmo. Sr.: Próxima a finalizar la fecha en que las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana habrán de presentar sus presupuestos para 1951, y habida cuenta de que por aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 10 de febrero último es obligado introducir en ellos modificaciones y dictar normas que las regulen,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las Cámaras consignarán en sus presupuestos los sueldos fijados en el artículo 55 de dicho Decreto y las diferencias entre éstos y los anteriores correspondientes a los años 1949 y 1950 que no hayan sido satisfechas.

2.º En armonía con lo dispuesto en el artículo 56 del citado texto legal, si el sueldo anterior de los empleados fuese más elevado que el que señala el artículo indicado en el apartado anterior se consignarán en rubricas separadas el sueldo base figurado en el presupuesto de 1948, los devengos por antigüedad hasta 1.º de enero de 1949 y la diferencia para compensar haberes anteriores si existía algún otro concepto por el que el personal percibiese cantidades fijadas en su cuantía y periódicas en su vencimiento.

Si dicha retribución fuese superior a la señalada en el precepto citado, pero no por venir disfrutando los interesados de un mayor sueldo-base, sino por acumulación del plus de vida cara u otros emolumentos debidamente autorizados, se consignará el sueldo-base actual, más el importe del premio de antigüedad; y en otra partida, la diferencia que exista entre lo que venían percibiendo y lo que les corresponda percibir con arreglo al artículo ya referido.

3.º Las Cámaras provinciales que con arreglo a la Orden de este Ministerio de 20 del pasado mes de septiembre hayan de absorber alguna local formarán un solo presupuesto y en él consignarán los sueldos del per-

sonal de las extinguidas, según la categoría que éstas tuviesen, los cuales serán elevados al de la categoría de Cámara absorbente cuando en sus plantillas ocurran vacantes que se cubran con el citado personal o éste pase a prestar sus servicios a la sede central.

Las plazas correspondientes a los empleados de las Cámaras disueltas se considerarán a extinguir y, en su consecuencia, se irán amortizando a medida que queden vacantes.

4.º Las Cámaras que por tener ingresos que no sean procedentes de cuotas obligatorias deben confeccionar un presupuesto especial independiente del ordinario, conforme se dispone en el artículo 83 del Decreto de 10 de febrero del presente año, se ajustarán para hacer pagos con cargo a las partidas en ellos consignadas a los mismos trámites que los exigidos para los del presupuesto ordinario por el artículo 91 de la meritada disposición.

En el expresado presupuesto se consignarán los ingresos que por todos conceptos obtengan las Cámaras con independencia de las cuotas obligatorias y los gastos que originen los servicios especiales. Si resultase remanente éste podrá aplicarse al pago de atenciones no previstas en el presupuesto ordinario previo acuerdo de la Cámara y aprobación de este Ministerio.

5.º En atención al incremento de la labor que a los Delegados de la Intervención General de la Administración del Estado compete en las Cámaras, según el Decreto antes citado, se autoriza a las Juntas de Gobierno para que puedan incrementar las gratificaciones que dichos funcionarios vienen percibiendo en un 40 por 100 en las Cámaras de cuarta categoría, un 60 por 100 en las de tercera, un 80 por 100 en las de segunda y un 100 por 100 en las de primera.

6.º El devengo de dietas por viajes que deban efectuar los miembros de las Juntas de Gobierno, Secretario y empleados de Cámaras en representación de la entidad o por necesidades del servicio, así como por asistencia a Juntas, Consejos, etc., se ajustará a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 y disposiciones complementarias.

7.º Se amplía el plazo señalado en el artículo 82 del Decreto de 10 de febrero del presente año para que las Cámaras presenten sus presupuestos del año 1951 hasta el 30 de noviembre próximo.

8.º Se autoriza a la Subsecretaría de este Ministerio para dictar las

normas complementarias que requiera el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1950.—
Por delegación, Carlos Pinilla Turiño.
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del "B. O. del E." núm. 310,
de fecha 6-11-50).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.139

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en oficio circular de 3 del corriente, me da cuenta que la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española se le ha dirigido en súplica de que se exija el exacto cumplimiento de las varias disposiciones que prohíben el uso indebido del signo de la Cruz Roja por particulares, sociedades o casas comerciales.

Recientemente, en el art. 53 del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949, se ha reiterado la prohibición ya consignada en el artículo 29 de la Convención de Ginebra de 27 de julio de 1929, de prohibir el empleo del emblema de la Institución con carácter meramente indicativo y para fines comerciales. Y existiendo en la legislación española diversas disposiciones en las que se prohíbe y sanciona el uso indebido de tal emblema, como son las Ordenes de 7 de noviembre de 1899, 3 de marzo de 1926 y 14 de octubre de 1931, aparte de lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial de 1902 y artículos 324 y 533 del vigente Código Penal en relación con el art. 30 de los Estatutos de la Cruz Roja Española, he acordado reiterar a todas las autoridades a mis órdenes vigilen el estricto cumplimiento de cuanto en las mismas se ordena.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1950.

El Gobernador civil.
Juan Junquera Fernández Carvajal

Núm. 5.140

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local me comunica haga saber a los Ayuntamientos de esta provincia cumplimenten rápida-

mente circular Subsecretaría Gobernación núm. 2.466 del año actual, relacionada con el inventario de los bienes del Estado, debiendo realizarlo por conducto de dicha Dirección General, para evitar confusiones y duplicidades con otros Ministerios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Corporaciones expresadas.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1950.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández Carvajal

SECCION QUINTA

Núm. 5.113

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Vacante una beca de estudios para alumnos que cursen alguno de los dos primeros años comunes a las tres especialidades que comprende la carrera de Perito industrial, y acordada por la Corporación municipal la provisión de la misma, se anuncia, para su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La beca convocada es para alumnos que cursen alguno de los dos primeros años comunes a las tres especialidades (mecánico, electricista y químico) que comprenden la carrera de Perito industrial, dotada con 150 pesetas mensuales durante nueve meses consecutivos, que percibirá con cargo a la consignación que para esta atención figura en el presupuesto municipal de 1950.

Los aspirantes a la misma deberán ser hijos de vecino de Zaragoza, con residencia en esta ciudad durante los cinco años últimos; de capacidad intelectual y moral sobresaliente para los estudios de enseñanza media; que además carezcan de recursos económicos.

2.ª El beneficiario de esta beca vendrá obligado a presentar en la Sección de Gobernación del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la terminación de sus exámenes ordinarios de junio, certificación acreditativa de las notas que haya obtenido en sus estudios.

3.ª Los becarios que al terminar sus estudios de Perito industrial hubieran disfrutado de beca municipal, durante la mitad al menos de los cursos que oficialmente comprenden sus estudios, y asimismo hubieran ob-

tenido la mitad de sus calificaciones con nota de sobresaliente, percibirán como premio final, del Municipio, el abono de los derechos de expedición de su título académico.

4.ª Los aspirantes a la beca convocada presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con póliza de 1'55 pesetas del Estado y sello municipal de pesetas 1'50, juntamente con los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado del Padrón municipal, acreditativo de que el solicitante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad reside éste, al menos, desde los últimos cinco años.
- c) Declaración jurada de los padres, indicando el sueldo y gratificaciones e ingresos totales que tiene la familia.
- d) Certificado de las contribuciones industrial, rústica y urbana que la familia abona.
- e) Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o, en caso afirmativo, su compromiso de optar por el que solicita, en el caso de obtenerlo.
- f) Certificado de los estudios cursados, con detalle de las notas obtenidas y expresivo del curso de la carrera de Perito industrial en que actualmente se halla matriculado.
- g) Certificado de adhesión al nuevo Estado español, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que el Tribunal designado a estos efectos por el Excelentísimo Ayuntamiento decreta, reservándose la facultad de proponer al Municipio la no provisión de la beca convocada si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Todos los años, al finalizar el período escolar, se procederá a renovar el disfrute de las becas, mediante oposición restringida entre beneficiarios de becas en cursos anteriores.

Zaragoza, 24 de octubre de 1950.—
El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldivar.

Núm. 5.093

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Nota-anuncio

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 29 de marzo de 1950 se publicó una nota previa, a instancia de D. Dositeo Ochoa, domiciliado en Pamplona, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ega, en jurisdicción de Lerín (Navarra), con destino a riegos de la finca de su propiedad denominada el "Soto de los Pintados", situada entre el río Ega y el canal del regadío de Cárcar y "Electra Goyeneche y C.", en una extensión de 23 hectáreas.

Las obras consisten en la captación y elevación de las aguas por medio de un grupo moto-bomba, situado en las proximidades de la margen izquierda del río y alojado en su caseta correspondiente, hasta una arqueta donde descarga la impulsión y de la cual arranca el canal principal que conduce las aguas a las acequias secundarias. El motor es eléctrico de 6 ó 7 C. V., y se proyecta instalar su transformador correspondiente con los aparatos de protección necesarios, así como una línea eléctrica de alta tensión de 1.670 metros de longitud, que es la distancia entre la caseta del transformador a la "Electra Goyeneche y Compañía", de Lerín, donde se toma la fuerza, siendo el caudal a elevar de 30 litros por segundo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (General Mola, n.º 26, 1.º).

Zaragoza, 20 de octubre de 1950.—
El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

* * *

Núm. 5.092

Nota-anuncio

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 6 de septiembre de 1950 se publicó una nota previa, a instancia de D. Raimundo Eli-

zondo, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arga, en jurisdicción de Eugui del Valle de Esteribar (Navarra), con destino a riegos de la finca de su propiedad denominada "Borda del Rey", de unas 3'50 hectáreas de extensión.

Las obras consisten en la captación y elevación de las aguas por medio de un grupo moto-bomba situado en las proximidades de la margen derecha del río, junto al puente del camino de servicio a la finca y alojado en su caseta correspondiente, hasta una arqueta receptora, donde descarga la impulsión y de la cual arranca el canal que conduce las aguas a las acequias secundarias. El motor es de gasolina de 5 C. V., y el caudal a elevar es de 13 litros por segundo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (General Mola, 26, 1.º).

Zaragoza, 28 de octubre de 1950.—
El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 5.048

Jefatura Superior de Policía

Relación de las licencias de caza expedidas durante el mes de octubre de 1950

Día 2:

- 3.100. Zaragoza.—Félix Gómez Gran.
- 3.101. Idem.—Ángel Franco Peligero.
- 3.102. Asín.—José Cortés Miguel.
- 3.103. Idem.—Andrés Villa Cortés.
- 3.104. Idem.—Conrado Burguete Bailo.
- 3.105. Ateca.—Jesús Félix Colás de Cexador.
- 2.106. Idem.—Cristóbal Bernal Sanz.
- 3.107. Biota.—Aurelio Fernández Ibero.
- 3.108. Cadrete.—Román Benito Campillos.
- 3.109. Calatayud.—Guillermo Moreno Torcal.
- 3.110. Idem.—Domingo Navarro Ceamanos.
- 3.111. Cetina.—Manuel Benedí Miñana.

- 3.112. Cetina. — Nicolás Hernando Pérez.
- 3.113. Contamina. — Emilio Arribas Tejedor.
- 3.114. Gallur. — Francisco Lumbreras Moreno.
- 3.115. La Almolda. — Escolástico Oliván Alós.
- 3.116. La Muela. — Daniel Martínez Mateo.
- 3.117. Idem. — Pascual Mur Lobaso.
- 3.118. Monzalbarba. — Serafin Sanchó Garuz.
- 3.119. Osera de Ebro. — Jacinto Mainar Gascón.
- 3.120. Pina de Ebro. — Eusebio Bayod Gamón.
- 3.121. Sos del Rey Católico. — Ángel Pérez Gayarre.
- 3.122. Tauste. — Julio Tudela Ejea.
- 3.123. Idem. — Andrés Leciñena Sala.
- 3.124. Idem. — Gregorio Abadía Mejoral.
- 3.125. Torralba de Ribota. — Miguel Alba Estella.
- 3.126. Zuera. — Ángel Seral Torres.
- 3.127. Idem. — Tomás Aguilón Lamata.
- 3.128. Idem. — Gerardo Aguilar Mené.
- Día 3:
- 3.129. Borja. — Valentín García González.
- 3.130. Gelsa. — José Pérez Prades.
- 3.131. Idem. — Francisco Basunas Pérez.
- 3.132. Idem. — Félix Serón Leonard.
- 3.133. Ibdes. — Benito Guerrero Esteban.
- 3.134. Mallén. — Conrado Abad Borobia.
- 3.135. Mediana de Aragón. — Félix Mainar Aguilar.
- 3.136. Romanos. — Francisco Castillo Castillo.
- 3.137. Sos del Rey Católico. — José Bueno Ramón.
- 3.138. Torralba de Ribota. — Manuel Tejero Marín.
- 3.139. Uncastillo. — Marcos Casás Rived.
- 3.140. Utebo. — Félix Buñuel Pascual.
- 3.141. Zaragoza. — Dionisio Ezquerra Forcadel.
- 3.142. Idem. — José Díaz Luque.
- 3.143. Idem. — Florentín Sarasa Ezquerra.
- 3.144. Idem. — Pedro Murillo Lacoma.
- Día 4:
- 3.145. Zaragoza. — Pedro Tolón Acín.
- 3.146. Idem. — Javier Blecua Cervero.
- 3.147. Idem. — Miguel Fernández Cosío.
- 3.148. Idem. — Andrés Vera Anadón.
- 3.149. Idem. — Luciano Pérez Valls.
- 3.150. Aranda de Moncayo. — Marcos Andaluz Ruiz.
- 3.151. Daroca. — Genaro Bruna Langa.
- 3.152. Idem. — Alfonso Bernad Muñoz.
- 3.153. Juslibol. — Pascual Fuentes Vera.
- 3.154. Letux. — Jesús Nebra Plóu.
- 3.155. Longás. — Emilio Berges Martínez.
- 3.156. Luceni. — Antonio Caballero Martín.
- 3.157. Maella. — Francisco Lacueva Capaces.
- 3.158. Idem. — José Ejerique Descarrega.
- 3.159. Osera. — Laureano Guillén Guzmán.
- 3.160. Idem. — Sebastián Pérez Mombiela.
- 3.161. Paracuellos de la Ribera. — Julián Gasca Tabuena.
- 3.162. Puebla de Alfindén. — Felipe Gotor Alegre.
- 3.163. Idem. — José Alcolea Berges.
- 3.164. Torralba de Ribota. — Dionisio Tejero Tierra.
- 3.165. Tosos. — Félix Candala Simón.
- 3.166. Villalengua. — Ciriaco Marco Marco.
- Día 5:
- 3.167. Ardisa. — Antonio Pueyo Bolea.
- 3.168. Ateca. — Luis Sabroso Salvador.
- 3.169. Daroca. — Jorge Gracia Juderías.
- 3.170. El Buste. — Ángel Villalba Jiménez.
- 3.171. Idem. — Jesús Villalba Jiménez.
- 2.172. Garrapinillos. — Cirilo Esteje Clemente.
- 3.173. Gelsa de Ebro. — José Molinos Nuviala.
- 3.174. Idem. — Manuel Salvador Morrellos.
- 3.175. Idem. — Antonio Usón Serón.
- 3.176. Idem. — José García Empeador.
- 3.177. Idem. — Pedro Morán González.
- 3.178. Mara. — Tiburcio Morales Dominguez.
- 3.179. Movera. — Francisco Granell Ferrer.
- 3.180. Idem. — José María Bailach Alcorisa.
- 3.181. Idem. — Julián Soriano Cidraque.
- 3.182. Pina de Ebro. — Pascual Carreras Belled.
- 3.183. Orcajo. — Vicente Casas Sebastián.
- 3.184. Pina de Ebro. — Gregorio del Ruste Salvador.
- 3.185. Puebla de Albortón. — Julio Meseguer Badía.
- 3.186. Santa Isabel. — Antonio Tena Gil.
- 3.187. Tabuena. — Eulogio Cruz Forcén.
- 3.188. Tarazona. — Santiago Enériz Tejero.
- 3.189. Idem. — Ángel Aranda Gabete.
- 3.190. Idem. — Conrado Latorre García.
- 3.191. Idem. — Eusebio González Tardío.
- 3.192. Idem. — Ignacio Calavia Romeo.
- 3.193. Idem. — Antonio Procas Morel.
- 3.194. Torrellas. — Francisco Pérez León.
- 3.195. Villamayor. — Cayetano Gil Mero.
- 3.196. Zaragoza. — Gregorio Allopiens Antoñanzas.
- 3.197. Idem. — Casimiro Chueca Arjol.
- 3.198. Idem. — Pablo Martínez Morales.
- 3.199. Idem. — Alejandro Allepuz Orcalla.
- Día 6:
- 3.200. Zaragoza. — Pedro Aso Lanuza.
- 3.201. Idem. — Francisco Pinilla Ferrer.
- 3.202. Alagón. — Emilio Higuera Lancis.
- 3.203. Idem. — Santiago Lamuela Erruz.
- 3.204. Idem. — José Ruiz Berges.
- 3.205. Aniñón. — José Ciria Lázaro.
- 3.206. Biota. — Francisco Benedicto Echegoyen.
- 3.207. Calatayud. — Pedro Moreno Chueca.
- 3.208. Idem. — Toribio Polo Millán.
- 3.209. Idem. — Manuel Gil Luzón.
- 3.210. Casetas. — Miguel Laguna Gómez.
- 3.211. Ejea de los Caballeros. — Emiliano Ángel Jiménez.
- 3.212. El Frago. — Félix Gay González.
- 3.213. Farlete. — Salvador Jaso Alcrudo.
- 3.214. Fuendejalón. — Bienvenido Andía Gil.
- 3.215. Maella. — Delfín Frías Giraldo.
- 3.216. Pastriz. — Domingo Pascual Marco.
- 3.217. Sierra de Luna. — Jerónimo Sanz Grasa.
- 3.218. Valpalmas. — Fernando Abadía Fernández.
- 3.219. Villarreal de Huerva. — Enrique Valero Herrero.
- 3.220. Torres de Berrellén. — Eleuterio Pérez Herrero.
- Día 7:
- 3.221. Zaragoza. — José Asensio Jimeno.
- 3.222. Idem. — Pascual Martín Sebastián.

- 3.223. Agón. — Angel Medina Aros-tegui.
- 3.224. Aguarón. — Primitivo Martín Rabadán.
- 3.225. Alagón. — Francisco Ruiz Berges.
- 3.226. Idem. — Ramón Vela García.
- 3.227. Idem. — Antonio García Sanz.
- 3.228. Azuara. — Pascual Fuertes Mateo.
- 3.229. Vierlas. — Salvador Alonso Rico.
- 3.230. Cadrete. — Fernando Benito Campillos.
- 3.231. Cariñena. — José Simón Cameo.
- 3.232. Idem. — Julián Yus Blanquis.
- 3.233. Layana. — Dionisio Viñas Agua.
- 3.234. Los Fayos. — Luis Navarro Calvo.
- 3.235. Mequinenza. — Manuel Silvestre Novials.
- 3.236. Idem. — Antonio Santaularia Soler.
- 3.237. Idem. — Francisco Cherto Esteve.
- 3.238. Movera. — Bonifacio Asensio Aguirán.
- 3.239. Novillas. — Benito Villanueva Alba.
- 3.240. Quinto de Ebro. — Miguel Pérez Abenia.
- 3.241. Santa Eulalia de Gállego. — Fidel Torralba Morláns.
- 3.242. Idem. — Hipólito Liso Cremos.
- 3.243. Talamantes. — Orencio Villarroya Chueca.
- 3.244. Torrellas. — Lorenzo León Larcata.
- 3.245. Torres de Berrellén. — Tomás Ruiz Causapé.
- 3.246. Villamayor. — Francisco Esteban Bayén.
- 3.247. Villanueva de Gállego. — Máximo Valfogón Jimeno.
- Día 9:
- 3.248. Ariza. — Vicente López Utrilla.
- 3.249. Bardallur. — José Lázaro Rubio.
- 3.250. El Burgo de Ebro. — Antonio Sanz Cerezo.
- 3.251. Idem. — Lorenzo García Sorrosal.
- 3.252. El Frago. — Domingo Lafuente Alegre.
- 3.253. Mallén. — Félix Abad Martínez.
- 3.254. Ontinar del Salz. — Leoncio Ongay Liberal.
- 3.255. Utebo. — Ramón Borao Molinero.
- 3.256. Zaragoza. — Agustín Martínez de Ena.
- 3.257. Zaragoza. — Manuel Jaime Melendo.
- 3.258. Idem. — Sebastián Ruiz Ramón.
- 3.259. Idem. — Mariano Querol Lasaosa.
- 3.260. Zaragoza. — Gregorio Soriano Mené.
- 3.261. Idem. — José Barreras Serrano.
- Día 10:
- 3.262. Biota. — Francisco L. Ezquerria Borao.
- 3.263. Boquiñeni. — Ramón Belsué Lorente.
- 3.264. Idem. — Teófilo Martínez Almao.
- 3.265. Castejón de Valdejasa. — Luis Conde Murillo.
- 3.266. Idem. — Dámaso Laplaza Biota.
- 3.267. Idem. — Alejandro Caballero Pérez.
- 3.268. Epila. — Celestino García Cartagena.
- 3.269. Fuendejalón. — Escolástico Morte Cuartero.
- 3.270. Gallur. — Conrado Izquierdo Lumbreras.
- 3.271. Quinto de Ebro. — Joaquín Rotellar Casanova.
- 3.272. Ricla. — Grato Vallino Guerrero.
- 3.273. San Mateo de Gállego. — José González Ortiz.
- Día 11:
- 3.274. Alborge. — Celedonio Bes Graus.
- 3.275. Aniñón. — Toribio Serrano Alejandro.
- 3.276. Idem. — Pascual Polo Palacín.
- 3.277. Cabolafuente. — Francisco Marco Nieto.
- 3.278. Calatayud. — José Callejero Cobeta.
- 3.279. Calmarza. — Luis Cuadra Santamaría.
- 3.280. El Frasno. — Jorge Maestro Tejedor.
- 3.281. Gallur. — Sabino Sierra Cotoré.
- 3.282. Idem. — Jorge Gracia Navarro.
- 3.283. Idem. — Gaudencio García Leza.
- 3.284. Idem. — Angel Gotoré Aguerri.
- 3.285. Jaulín. — Angel Villuendas de Val.
- 3.286. La Almunia de Doña Godina. — Francisco Montesinos Martínez.
- 3.287. Idem. — Pablo Lasarte Velilla.
- 3.288. Idem. — Telesforo Gómez Yagüe.
- 3.289. Montón. — Fernando Tolosa Aldana.
- 3.290. Nuévalos. — Justo Lozano Esteban.
- 3.291. Zaragoza. — José María Grajal Fernández.
- 3.292. Idem. — Luis Pérez Maqueda.
- 3.293. Idem. — Pedro Aznar Plóu.
- 3.294. Idem. — Francisco Lapuente Garrido.
- 3.295. Zaragoza. — Gabriel Royo Omella.
- 3.296. Idem. — Enrique Mendoza Lisbón.
- 3.297. Idem. — Mariano Gracia Villuendas.
- Día 13:
- 3.298. Caspe. — Eustaquio Ricote Espinosa.
- 3.299. Ardisa. — José Ibor Garos.
- 3.300. Bárboles. — Severino Gómez Ortubia.
- 3.301. Cabañas de Ebro. — Bernardo Placer Gracia.
- 3.302. Calatayud. — Vicente Morte.
- 3.303. Casetas. — Javier Tornos Gañaral.
- 3.304. Ejea de los Caballeros. — Benito Puyod Salafranca.
- 3.305. Idem. — Antonio Puyod Salafranca.
- 3.306. Idem. — Gaudencio Jiménez Sarria.
- 3.307. Idem. — Lorenzo Salafranca Salvatierra.
- 3.308. Idem. — Juan Antoñanza Sánchez.
- 3.309. Idem. — Felipe Sauras Apuntaté.
- 3.310. Idem. — Simón Aznárez Navarro.
- 3.311. La Almunia de Doña Godina. — Rafael Martínez Robert.
- 3.312. Idem. — Sebastián Embid López.
- 3.313. Quinto de Ebro. — Angel Guimerá Medrano.
- 3.314. Utebo. — Miguel Bona Sánchez.
- 3.315. Zaragoza. — José Juan González.
- 3.316. Idem. — Félix Rodrigo Gómez.
- 3.317. Idem. — Julián Grañena Carrillo.
- 3.318. Idem. — Jesús Láinez García.
- 3.319. Idem. — David Sáenz Ramírez.
- Día 16:
- 3.320. Zaragoza. — Emilio Elvira Lasheras.
- 3.321. Idem. — Gabriel Lacruz Ibáñez.
- 3.322. Idem. — Lorenzo Bielsa Ibáñez.
- 3.323. Idem. — Francisco Mallén Laborda.
- 3.324. Idem. — Eusebio Asensio Peguerull.
- 3.325. Ainzón. — Bienvenido Bellido Rada.
- 3.326. Idem. — Julio Cruz Bellido.
- 3.327. Alhama de Aragón. — Leoncio Arcos Moros.
- 3.328. Idem. — Modesto Ezpeleta Fernández.
- 3.329. Biota. — Cándido Erles Charles.
- 3.330. Borja. — Alberto Adell Renol.
- 3.331. Idem. — Darío Tabuena Pallás.

- 3.332. Borja. — Santiago Sánchez Tabuenca.
- 3.333. Idem. — Valentin Lainez Tejero.
- 3.334. Idem. — Manuel Adell Renol.
- 3.335. Idem. — Vicente Compans Manero.
- 3.336. Idem. — Angel Sancho Zaro.
- 3.337. Cadrete. — Lorenzo Benito Hernández.
- 3.338. Idem. — Andrés Benito Fauró.
- 3.339. Calatayud. — Fernando Gutiérrez Gran.
- 3.340. Caspe. — Francisco Maranillo Palos.
- 3.341. Idem. — Vicente Castellón Albareda.
- 3.342. Castejón de Valdejasa. — Mariano Bernad Conde.
- 3.343. Idem. — Juan Ruiz Sancho.
- 3.344. Idem. — Remigio Guiral Oroz.
- 3.345. Idem. — José Maria Ruiz Conde.
- 3.346. Cetina. — Porfirio Nieto Martín.
- 3.347. Idem. — Vicente Hernando
- 3.348. Daroca. — Macario López Gómez.
- 3.349. Gallur. — Bautista Sierra Torres.
- 3.350. Idem. — Francisco Hernández López.
- 3.351. Movera. — Félix Soriano Cidraque.
- 3.352. Orés. — Higinio Asin Auria.
- 3.353. Idem. — Manuel Asin Auria.
- 3.354. Pradilla de Ebro. — Angel Usán Blanco.
- 3.355. Idem. — Félix Lapuente del Cacho.
- 3.356. Puebla de A. — Domingo García Sánchez.
- 3.357. Sos del Rey Católico. — Victoriano Remón Cardona.
- 3.358. Torralba de los Frailes. — Francisco Martín Gómez.
- 3.359. Torres de Berrellén. — Daniel López Genzor.
- 3.360. Utebo. — Manuel Esteban Benedi.
- 3.361. Valmadrid. — Faustino Delpón Delpón.
- 3.362. Villar de los Navarros. — Andrés Prat Lucia.
- Día 17:
- 3.363. Novillas. — Antonio Chaure Belio.
- 3.364. Pina de Ebro. — Jacinto Franco Salvador.
- 3.365. Tabuenca. — Cecilio Cuartero Sancho.
- 3.366. Villamayor. — Manuel Tena
- 3.367. Idem. — Antonio Martínez Escanilla.
- 3.368. Idem. — Maximino García Abad.
- 3.369. Zaragoza. — Francisco Alcalde Osés.
- Día 18:
- 3.370. Aguarón. — Angel Bosqued Hernández.
- 3.371. Almonacid de la Cuba. — Cándido Santarromana Val.
- 3.372. Borja. — José Montorio Flores.
- 3.373. Brea de Aragón. — Federico Benedi Luna.
- 3.374. Idem. — Francisco Benedi Luna.
- 3.375. Epila. — José Bazán Perulán.
- 3.376. Escatrón. — Dionisio Salas Polo.
- 3.377. Idem. — Clemente Lizabo Lorente.
- 3.378. Idem. — Gaspar Clavero Barrachina.
- 3.379. Idem. — Eusebio Clavero Pérez.
- 3.380. Fuentes de Ebro. — José Lapuente Larragad.
- 3.381. Jaulín. — José Arnal Sierra.
- 3.382. Idem. — Mariano Arnal Sierra.
- 3.383. Lécera. — Miguel Tena Tena.
- 3.384. Idem. — Jesús Muniesa Latorre.
- 3.385. Malpica de Arba. — Lucio Calvo Castán.
- 3.386. Monzalbarba. — Modesto Gracia Casás.
- 3.387. Salillas de Jalón. — Santiago Callén Lucia.
- 3.388. Zaragoza. — Emilio Aldea Bueno.
- Día 19:
- 3.389. Aguarón. — Santos Moya Tolosa.
- 3.390. Alagón. — Pascual Ruiz Ruiz.
- 3.391. Calatorao. — Basilio Goñi Espatolero.
- 3.392. Idem. — Genaro Poza Cambra.
- 3.393. Cariñena. — José Briz Mezquita.
- 3.394. Casetas. — Francisco Hernández Velilla.
- 3.395. Clarés de Ribota. — Santiago López Serrano.
- 3.396. Ejea de los Caballeros. — Martín Angoy Navarro.
- 3.397. El Castellar. — Tomás Pardo Oroz.
- 3.398. Escatrón. — Ramón Diaz Barrachina.
- 3.399. Idem. — Francisco Palatri Puñolosa.
- 3.400. Lumpiaque. — Octavio de los Reyes Valero.
- 3.401. Paracuellos de Jiloca. — Emiliano Blancas España.
- 3.402. Perdiguera. — Jesús Usón Arruga.
- 3.403. Santa Fe. — Bernabé Gracia Buisán.
- 3.404. Torres de Berrellén. — Facundo Rodríguez Baile.
- 3.405. Villarroja de la Sierra. — Fortunato Millán Espliego.
- 3.406. Zuera. — Luis Auré Serrano.
- 3.407. Idem. — Isidro Iluch Lacambra.
- 3.408. Zaragoza. — Amado Hernández Navarro.
- 3.409. Idem. — Francisco Carilla Rubio.
- 3.410. Idem. — Francisco Barrao Berdusán.
- 3.411. Idem. — Mariano Montaner Lorente.
- 3.412. Idem. — Ignacio Crespo Castillo.
- 3.413. Idem. — Emilio Ezquerria Zardoya.
- 3.414. Idem. — David Cubeñas Aznárez.
- Día 20:
- 3.415. Zaragoza. — José Lechón Viesedo.
- 3.416. Castiliscar. — Vicente Acein
- 3.417. Cervera de la Cañada. — Gervasio Vergara Rubio.
- 3.418. El Frago. — Ricardo Luna Tolosana.
- 3.419. Erla. — Joaquín Recaj Abad.
- 3.420. Illueca. — Angel García Romero.
- 3.421. Sádaba. — Máximo Andérez Lamarca.
- 3.422. Undués de Lerda. — Narciso Ortiz Palique.
- Día 21:
- 3.423. Caspe. — José Lorén Baile.
- 3.424. Idem. — Manuel Jordán Buisán.
- 3.425. Idem. — Antonio Alastuey Lobera.
- 3.426. Ejea de los Caballeros. — Gerardo Garcés Marco.
- 3.427. Idem. — Inocencio Liso Sauras.
- 3.428. Idem. — Urbano Tolosana Abadía.
- 3.429. Idem. — Martín Zamboráin Asín.
- 3.430. Idem. — Antonio Zamboráin Asín.
- 3.431. Garrapinillos. — Francisco Sánchez Pascual.
- 3.432. Mallén. — Antonio Bandrés Esteban.
- 3.433. Sestrica. — Eugenio Sánchez Ibáñez.
- 3.434. San Mateo de Gallego. — Sixto Campo Bolea.
- 3.435. Tosos. — Florencio Gonzalvo Gracia.
- 3.436. Idem. — Modesto Diaz Pérez.
- Día 23:
- 3.437. Casablanca. — Miguel Alcalde Lapuente.
- 3.438. Caspe. — José Garrido Sancho.
- 3.439. Idem. — Francisco Tapia Pérez.
- 3.440. Cosuenda. — Francisco Muñoz Pérez.
- 3.441. Idem. — José Cebrián Martínez.

- 3.442. Escó. — Benito Sánchez Martínez.
- 3.443. Movera. — Francisco Ramos Bescós.
- 3.444. Idem. — Lucinio Herrero Soriano.
- 3.445. Munébrega. — Emilio Grima.
- 3.446. Osera de Ebro. — José Luy Lon.
- 3.447. Pedrola. — Manuel Bericat García.
- 3.448. Tauste. — Mariano Lagranja Martínez.
- 3.449. Zuera. — Ángel Alcañiz Valiente.
- 3.450. Idem. — Antonio Villanueva Aranda.
- 3.451. Zaragoza. — Julián Gracia Nasarre.
- 3.452. Idem. — Crescencio Broto Buera.
- 3.453. Idem. — Eusebio Tejero Marín.
- Día 24:
- 3.454. Zaragoza. — Luis Serrano Ereza.
- 3.455. Idem. — Serafin Gracia Sampedr.
- 3.456. Idem. — Jesús Cerra Aguirán.
- 3.457. Alhama de Aragón. — José Ariza Tarodo.
- 3.458. Idem. — Guillermo Martínez Cernuda.
- 3.459. Asín. — Tomás Miguel Berges.
- 3.460. Idem. — Eugenio Burguete Burguete.
- 3.461. Idem. — Marcos Burguete Burguete.
- 3.462. Idem. — Teodoro Burguete Burguete.
- 3.463. Ateca. — Pascual Larraga Martínez.
- 3.464. Bardallur. — Urbano Sanz Gascón.
- 3.465. Borja. — Vicente Pérez Sancho.
- 3.466. Escatrón. — Jacinto Lázaro Lozano.
- 3.467. Ontinar del Salz. — Domingo Buil Almenara.
- 3.468. Puebla de A. — Carmelo Vidal García.
- 3.469. Ricla. — Mariano Trasobares López.
- 3.470. Belchite. — Gregorio Salvador Aznar.
- Día 25:
- 3.471. Calatayud. — Pedro Delgado Sánchez.
- 3.472. Casetas. — Francisco Aguín Cunchillos.
- 3.473. Farlete. — Valentin Alierta.
- 3.474. Lécera. — Miguel Cinca Bernad.
- 3.475. Pina de Ebro. — Rafael Pallás Sierra.
- 3.476. Sástago. — José Salanova Estrada.
- 3.477. Tauste. — José Alegre Cardona.
- 3.478. Tauste. — Julio Zueco López.
- Día 26:
- 3.479. Alagón. — Clemente Ibáñez Marín.
- 3.480. Artieda. — Alejandro Jáuregui Palacio.
- 3.481. Calatayud. — José Gállego Rubio.
- 3.482. Casetas. — Luis Arbiol Julián.
- 3.483. Daroca. — Marcial García Coste.
- 3.484. Ejea de los Caballeros. — Gabino Espés Rey.
- 3.485. Idem. — Juan Abadía Apuntaté.
- 3.486. Fuentes de Ebro. — José Olagüe Gareta.
- 3.487. Gelsa de Ebro. — José Polo García.
- 3.488. Grisén. — Ángel Capapé Sangrós.
- 3.489. Idem. — Mariano Arié Alcay.
- 3.490. Idem. — Manuel Gonzalvo Alveruela.
- 3.491. La Almolida. — Benito Villagrasa Escuer.
- 3.492. Morata de Jalón. — Francisco Martínez Céspedes.
- 3.493. Idem. — Manuel García Torón.
- 3.494. Idem. — Vicente Yarza Saló.
- 3.495. Muel. — Florencio Nogués Tomás.
- 3.496. Murillo de Gállego. — Pascual Jiménez Argüés.
- 3.497. Tierga. — Higinio Martínez Bartolomé.
- 3.498. Zaragoza. — Rafael Cornao Lapuente.
- 3.499. Idem. — José Pérez Bernal.
- 3.500. Idem. — Mario Fuoli Battistin.
- 3.501. Idem. — Marcos Rubio Esteban.
- 3.502. Idem. — Tomás Cortina Manso.
- Día 27:
- 3.503. Zaragoza. — Alejandro Navarro Plo.
- 3.504. Idem. — José Gómez Pérez.
- 3.505. Biel. — José Rasal Ferrer.
- 3.506. Campillo de Aragón. — Gaspar Bueno Alonso.
- 3.507. Caspe. — José Sancho Sancho.
- 3.508. Idem. — José Molinos Cabeza.
- 3.509. Daroca. — Amado Fuertes Marqués.
- 3.510. Luna. — Gerardo Laborda Tenia.
- 3.511. Morata de Jiloca. — Simón Aisa San Martín.
- 3.512. Ontinar del Salz. — Vicente Agud Ceperuelo.
- 3.513. Saviñán. — Iñigo Gracián Marco.
- 3.514. Idem. — Jesús Jimeno Sanjuán.
- 3.515. Idem. — Manuel Amilburo Palacios.
- 3.516. Santa Eulalia de Gállego. — Isidoro Montori López.
- 3.517. Idem. — Mariano Longarón Samitier.
- 3.518. Idem. — Elías Alastuey Lasheras.
- 3.519. Tarazona. — Bonifacio Calavia Ruiz.
- 3.520. Idem. — José Gil Martínez.
- 3.521. Torrellas. — Luis Bonilla Sánchez.
- Día 28:
- 3.522. Zaragoza. — Manuel Rama Chaves.
- 3.523. Caspe. — Marcelino Pérez Fernández.
- 3.524. Idem. — Benigno Jimeno Berges.
- 3.525. Gelsa. — Tomás Casamián Legua.
- 3.526. La Muela. — Mariano Mur Turris.
- 3.527. Mallén. — José López Navarro.
- 3.528. Santa Isabel. — Pedro Manuel Malo Gómez.
- 3.529. Uncastillo. — Manuel Caudevilla Sarralaga.
- 3.530. Idem. — Vidal Sanso Pérez.
- 3.531. Idem. — Francisco Suñén Guinda.
- 3.532. Idem. — Bonifacio Casaus García.
- 3.533. Zuera. — Ángel García Quílez.
- 3.534. Idem. — Blas Pascual Blanco.
- 3.535. Zaragoza. — Luis Gómez Fraile.
- 3.536. Idem. — Ángel Cavero Lerín.
- 3.537. Idem. — Arturo Gómez Moreno.
- 3.538. Idem. — Fernando Montañés.
- 3.539. Idem. — Daniel Lacruz Lanaspa.
- Día 30:
- 3.540. Ambel. — Jesús Estella Villabona.
- 3.541. Cadrete. — Francisco Pintanel Pezonera.
- 3.542. Idem. — Antonio Pintanel Campillo.
- 3.543. Cervera de la Cañada. — Pascual Royo Abad.
- 3.544. Los Fayos. — Antonio García Magallón.
- 3.545. Idem. — José Arellano Lázaro.
- 3.546. La Muela. — Bernardino Torres Lezcano.
- 3.547. Maleján. — Pascual Lete Domingo.
- Día 31:
- 3.548. Tiermas. — Ángel Luquin Diez.
- 3.549. Villanueva de Gállego. — Francisco Sabaté Sarto.
- Zaragoza, 2 de noviembre de 1950.
El Jefe Superior, Francisco Díaz de Lara.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.991

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 448 de 1949, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a César Sánchez Martínez, de 20 años, soltero, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, 2.º izquierda), el día 29 de noviembre y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones contra el mismo.

Zaragoza, veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, P. Goñi.

Núm. 5.078

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco Cardós Serra, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 528 de 1950, seguido por denuncia de D. Luis Almau Gracia contra José Yerra Cebrián, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta. El Sr. D. Francisco de Asis Sancho Rebullida, Juez municipal sustituto de la misma; habiendo visto las procedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Yerra Cebrián de la otra, como denunciado,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Yerra Cebrián, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de un día de arresto menor, indemnización a la Compañía de Tranvías de 25 céntimos y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo. F. Sancho Rebullida. (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe. F. Cardós" (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a José Yerra Cebrián, en igno-

rado paradero, y por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal sustituto, en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta. El Secretario, F. Cardós.

Núm. 5.079

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco Cardós Serra, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 430 de 1950, seguido por denuncia de Andrés García Gómez, contra Simón Sánchez Sanz, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta. El Sr. D. Francisco de Asis Sancho Rebullida, Juez municipal sustituto de la misma; habiendo visto las procedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Simón Sánchez Sanz de la otra, como denunciado,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Simón Sánchez Sanz a la pena de quince días de arresto menor como responsable o autor de la denuncia, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo. F. Sancho Rebullida. (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe. F. Cardós" (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Simón Sánchez Sanz, en ignorado paradero, y por el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal sustituto, en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, F. Cardós.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.082

Notaría de D. Fernando Bayano
MAELLA

Pongo en conocimiento de todos aquellos que pudieran estar interesados, que en esta Notaría se está tramitando la autorización de un acta sobre rectificación de extensión de la zona regable de las huertas que se riegan con las acequias del "Partido", "Montler" y "Parte de Allá", pertene-

cientes a la Comunidad de Regantes de la villa de Sástago (Zaragoza), en el sentido de aumentar esas zonas regables en una extensión de 24 hectáreas, 78 áreas y 78 centiáreas la llamada del "Partido"; en 30 hectáreas, 85 áreas, 74 centiáreas, la de "Montler", y 51 hectáreas, 34 áreas, 89 centiáreas, la llamada de "Parte de Allá", rectificándose en consecuencia los caudales del río Ebro para el riego de esas zonas en el sentido de aumentar dichos caudales en un litro por segundo y hectárea, de los que se aumentan las extensiones de las dichas huertas.

Todos los que pudieran sentirse perjudicados por esas rectificaciones podrán personarse en esta Notaría alegando sus derechos o manifestando haber interpuesto demanda ante Tribunal competente, en un plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio

Maella, 30 de octubre de 1950.—El Notario, Fernando Bayano.

Núm. 5.115

Notaría de D. Salvador Zaera Sánchez
ATECA

A requerimiento de D. Lorenzo Miguel Ruiz, en concepto de Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores de Cimballa y mandatario verbal a la par de propietarios de dicho pueblo interesados en el riego, con fecha 10 de octubre de 1950 se ha iniciado acta de notoriedad en consonancia con el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, al objeto de justificar el aprovechamiento preferente para riego de cincuenta y siete fincas sitas en Cimballa, llevando la posesión dominical desde tiempo inmemorial, del manantial de aguas públicas del «Molino Bajero», que nace en término de Cimballa y a unos 850 metros a Poniente del caserío de dicho pueblo. Sin otro gravamen que dejar discurrir las aguas sobrantes hacia la jurisdicción de Monterde, para su aprovechamiento en riego de fincas de este último término.

En la Notaría de Ateca hállanse de manifiesto las circunstancias determinantes del aprovechamiento, con relación de fincas y propietarios.

Lo que hace saber a cuantas personas puedan considerarse perjudicadas o crean ostentar algún derecho, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio puedan comparecer ante el Notario indicado para exponer y justificar sus derechos o la lesión que se les origine.

Ateca, noviembre de 1950.—El Notario.

EIP. HOGAR PIGNATELL